

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, DIECISEIS (16) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ABRAHAM ANTONIO VASQUEZ
DEMANDADA: NIDIA HENAO ARROYAVE

Atendiendo el escrito allegado por la apoderada de la parte demandante, y como quiera que el despacho lo encuentra procedente, se ordena oficiar al pagador de la CACHARRERIA YA de esta ciudad, para que indique al despacho los motivos por los cuales no se ha pronunciado sobre el oficio nro. 0371 del 20 de abril de 2021, a través del cual decretó el embargo y retención de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal vigente, que devengue la ejecutada, en razón a vinculación que ostenta con ese almacén.

El requerimiento se le hace de conformidad con lo establecido en el Art. 593 numeral 9º del C.G.P, es decir, si el Pagador no retiene y consigna los dineros respectivos se hará responsable por dichos valores.

Además, con respecto al Art. 44 del C.G.P, el Juez tendrá los siguientes poderes disciplinarios:

1º- Sancionar con multas **hasta por diez (10)** salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución. Líbrese el oficio correspondiente. -

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO _____ DEL
17 DE NOVIEMBRE DE 2021

EDISON RIVERA ROBLES
S E C R E T A R I O

GAT

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49b9c467441fcec9656911f9286dbee6670f5864ff05277876da185348adfd9a**

Documento generado en 16/11/2021 08:55:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>